



Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación

Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUITAD Y FORMACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA LA CAMPAÑA DE TEATRO PARA EL DESARROLLO DE LA IGUALDAD, COEDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN EL AÑO 2026.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 30 que la administración educativa aragonesa garantizará la implantación de las acciones necesarias para la educación en la igualdad de género en todos los centros educativos de Aragón. A tales efectos, de conformidad con su apartado 2, garantizará educación en relación en los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema de enseñanza a través de la implantación y desarrollo de planes de igualdad, proyectos o programas de escuela coeducativa, incentivando la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo.

En el año 2025, se renovó y actualizó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, ampliándose las medidas e introduciéndose nuevos ejes con el objetivo común de utilizar todas las herramientas necesarias para poner fin a la violencia contra las mujeres.

Mediante Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 15 de abril de 2026, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2026 del crédito destinado al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

Por todo ello, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género deben constituir objetivos prioritarios de las políticas públicas. En este contexto, el teatro constituye una herramienta educativa especialmente adecuada para favorecer la reflexión, la sensibilización y el pensamiento crítico del alumnado, permitiendo abordar de forma cercana y participativa los estereotipos y roles de género, las relaciones igualitarias y las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres. A través de las artes escénicas, se pretende generar espacios de aprendizaje que contribuyan a cuestionar modelos y comportamiento discriminatorios y a promover valores de igualdad y respeto.

Por Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. De conformidad con su artículo 1.1, le corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza no universitaria, y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria. Igualmente, de conformidad con el artículo 13.1 n) del Decreto 141/2026, de 29 de julio, le corresponde, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, el impulso de programas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres dirigidos a toda la comunidad escolar.



Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación

Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

Mediante Resolución del Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación de 3 de julio de 2026, se aprueba la convocatoria para participar en las actuaciones de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género en centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Aragón, en el año 2026. La financiación de dicha convocatoria se realiza con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2026.

Realizada dicha convocatoria a los centros docentes públicos, en el momento actual debe impulsarse la correspondiente oferta en este ámbito, para que el alumnado de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón pueda acceder igualmente a las correspondientes actividades, contribuyéndose así al desarrollo de actuaciones de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género en dichos centros docentes, mediante distintas modalidades de apoyo adaptadas a sus necesidades y grado de desarrollo.

Para ello, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades realizará la oportuna contratación, a través del procedimiento oportuno, de las actividades teatrales, de modo que el alumnado de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos pueda asistir a la misma, en los términos recogidos en esta convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes privados no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en la campaña de teatro para el desarrollo de la Igualdad, Coeducación y prevención de la Violencia de Género en dichos centros, en el año 2026.

2. La finalidad de la convocatoria es promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prevenir conductas discriminatorias y favorecer procesos de transformación educativa que contribuyan a la construcción de entornos escolares más igualitarios, inclusivos y libres de violencia.

Segundo. Centros participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros docentes privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan enseñanzas no universitarias, en los términos establecidos en esta convocatoria.

Tercero. Características de la Campaña de Teatro.

1. La campaña de teatro comprenderá una oferta de actividades escénicas de carácter educativo vinculadas a la Igualdad entre mujeres y hombre, la Coeducación y la prevención de la Violencia de Género, adaptadas a las diferentes etapas educativas a las que se dirijan. La relación de



Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación

Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

actividades ofertadas y el resto de información relevante se publicarán en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) con la debida antelación.

2.Las actividades serán desarrolladas por las compañías teatrales contratadas por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para la ejecución de la campaña.

3.Las representaciones podrán desarrollarse en los propios centros educativos o en otros espacios habilitados al efecto. En este último caso, la participación podrá requerir el desplazamiento del alumnado a la localidad o espacio en el que se programe la representación.

4.Cuando la actividad seleccionada requiera el desplazamiento del alumnado a una localidad o espacio distinto del propio centro educativo, la organización y el coste de dicho desplazamiento correrán a cargo del centro participante.

5.Los centros podrán manifestar en su solicitud sus preferencias entre las obras teatrales ofertadas, de acuerdo con las etapas educativas destinatarias y las condiciones específicas establecidas para cada una de ellas.

6.La relación de obras teatrales ofertadas, las etapas educativas a las que se dirigen, las condiciones de participación y, en su caso, las localidades previstas para la realización de las representaciones en espacios externos se incorporarán al formulario de solicitud.

7.La presentación de la solicitud no generará derecho a participar en la campaña. La participación efectiva quedará condicionada a la selección del centro de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, así como a la disponibilidad de actividades, calendario y capacidad organizativa de las compañías participantes, así como a los criterios de organización establecidos en esta convocatoria.

8.Las representaciones se llevarán a cabo durante el primer trimestre del curso escolar 2026-27, una vez finalizada su organización.

Cuarto. Organización general de la campaña

1.La organización de la campaña se desarrollará, con carácter general, conforme a las siguientes fases:

- a) Presentación de las solicitudes por los centros docentes en el plazo establecido.
- b) Publicación de la propuesta de resolución provisional con la relación de centros seleccionados y, en su caso, excluidos.
- c) Apertura del plazo de alegaciones establecido en la presente convocatoria.
- d) Publicación de la resolución definitiva de centros seleccionados.



Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

- e) Una vez publicada la resolución definitiva, las compañías teatrales contactarán con los centros seleccionados para confirmar y concretar las condiciones de teatralización de la actividad.

Quinto. Financiación.

1.El presupuesto total asignado para esta convocatoria será de un máximo de 55.000 euros, procedentes del crédito total asignado a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2026 (PEVG), de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 15 de abril de 2026, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2026 del crédito destinado al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Estas cantidades se destinarán a la contratación de las correspondientes actividades, a través del procedimiento oportuno, por lo que la participación en la campaña no supondrá la concesión ni la asignación de cantidad económica alguna a los centros docentes seleccionados.

Sexto. Solicitud y plazo de presentación.

1. Los centros que deseen participar en la Campaña de Teatro deberán cumplimentar y presentar la solicitud a través del trámite 11934 en el enlace <https://www.aragon.es/tramitador>.
2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.
3. En la solicitud se indicará:
 - a) La actividad o actividades de interés para el centro, por orden de preferencia.
 - b) El número de alumnos y alumnas participantes.
 - c) El curso del alumnado participante y el número de vías.
4. Cada centro sólo podrá presentar una única solicitud de participación. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Séptimo. Criterios de selección.

- 1.La selección deberá acoger al mayor número posible de centros solicitantes, garantizar una distribución territorial equilibrada y optimizar los recursos disponibles. De conformidad con ello, la comisión tendrá en consideración los siguientes criterios de selección:



Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

- a) Las actividades solicitadas por los centros.
- b) Adecuación de la solicitud a las etapas educativas de la actividad.
- c) El número de alumnos y alumnas participantes.
- d) La distribución territorial de los centros.
- e) Las posibilidades de agrupación de centros.
- f) La disponibilidad organizativa y técnica de las entidades participantes.
- g) La participación previa de los centros en campañas desarrolladas en convocatorias anteriores.

Octavo. Comisión de selección.

1. Para la selección se constituirá una comisión integrada por:

- a) La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de equidad o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- b) Dos personas asesoras que desempeñen sus funciones en la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

2. La comisión aplicará los criterios de selección recogidos en el apartado anterior y emitirá las correspondientes propuestas de resolución

3. La comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Noveno. Propuestas de resolución y Resolución Definitiva.

1. Tras las oportunas actuaciones, la comisión de selección emitirá propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de los centros seleccionados, la obra teatral adjudicada, y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>)

2. En el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación y se podrán presentar a través de <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> . También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación

Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, en su caso, la comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación la propuesta de resolución definitiva, que recogerá los mismos extremos que la propuesta de resolución provisional.

4. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados, la obra teatral adjudicada, y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

5. Contra dicha Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la campaña deberán:

- a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad, facilitando la información y coordinación necesarias para su correcta realización.
- b) Comunicar a la compañía teatral de la obra adjudicada, con la mayor antelación posible, cualquier circunstancia que pueda impedir o dificultar el desarrollo de la actividad prevista.
- c) Cumplimentar los instrumentos de justificación y evaluación a través del trámite 11935 en el enlace <https://www.aragon.es/tramitador> una vez finalizada la actividad.

Undécimo. Renuncias.

Las renuncias presentadas podrán dar lugar a la incorporación de otros centros solicitantes cuando las condiciones organizativas de la campaña así lo permitan.

Duodécimo. Seguimiento y comprobación.

1.La Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación podrá realizar las actuaciones de seguimiento, comprobación y verificación que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

2.Las actuaciones de seguimiento y comprobación podrán realizarse durante el desarrollo de las actividades o con posterioridad a su finalización.



Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación

Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

Decimotercero. Incumplimientos.

Los incumplimientos apreciados en relación con esta Campaña de Teatro podrán ser tenidos en cuenta en futuras convocatorias promovidas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación relacionadas con la igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género.

Todo ello sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de la normativa aplicable.

Decimocuarto. Publicidad y difusión.

1. Los centros participantes en esta convocatoria deberán dar publicidad a las actuaciones realizadas a través de su página web, redes sociales, tablón de anuncios exterior del centro o cualquier otro canal habitual de comunicación con la comunidad educativa.

Dicha publicidad deberá mantenerse en un lugar visible del centro durante el periodo de desarrollo de las actuaciones o actividades correspondientes.

2. En cualquier caso, en la difusión que se realice se hará constar expresamente “Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres”, debiendo figurar los logotipos del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, así como los logotipos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad.

3. Los logotipos y materiales necesarios para dar cumplimiento a estas obligaciones estarán disponibles en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>)

4. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación podrá realizar actuaciones de difusión de las modalidades previstas en esta convocatoria y de los resultados obtenidos a través de las mismas.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que



Dirección General de Política
Educativa, Ordenación, Equidad y
Formación

Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

podría deducirse. El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

JOSÉ LUIS FERRANDO CASTRO

Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación